



**Provincia del Neuquen**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00438979-NEU-POLICIA - RETIRO VOLUNTARIO COLECTIVO.

---

**VISTO:**

El EX-2021-00438979-NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, propicia la limitación de los servicios de los distintos efectivos policiales que han solicitado el retiro voluntario;

Que los mencionados efectivos cuentan con los años de servicios necesarios para gozar de tal beneficio, según consta en sus legajos personales;

Que la Dirección de Asuntos Internos de Jefatura de Policía informa que el personal detallado en el documento IF-2021-00772830-NEU-LEGAL#MG de la presente norma, no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite. Asimismo, la Dirección de Personal certificó que agotaron la totalidad de las licencias ordinarias pendientes de usufructo;

Que obra intervención de la División Patrimoniales de Jefatura de Policía, dejando constancia que los efectivos policiales no se encuentran ocupando vivienda de uso institucional;

Que conforme certificación del Departamento Administración de Personal – Sección Licencias, los efectivos cuentan en reserva y sin usufructuar la licencia extraordinaria, conforme el artículo 33° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.);

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que no existiendo óbices legales para proceder al dictado de la presente norma conforme los artículos 5°, 10°, 12° y 18°, inciso a) de la Ley 1131;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

## **D E C R E T A:**

**Artículo 1º:** DISPÓNGASE el cese de los servicios del personal policial detallado en el **IF-2021-00772830-NEU-LEGAL#MG** que forma parte de la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del primer día del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente decreto, quienes pasarán a usufructuar los beneficios del retiro voluntario, conforme los artículos 5º, 10º, 12º y 18º, inciso a) de la Ley 1131.

**Artículo 2º:** AGRADÉZCANSE los servicios prestados en bien de la ciudadanía y de la Institución Policial.

**Artículo 3º:** NOTIFÍCASE lo dispuesto por la presente norma, a través de la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, efectúense las notificaciones de rigor, a los fines que los solicitantes gestionen ante el Instituto de Seguridad Social del Neuquén, el trámite para la percepción de haberes de retiro correspondientes.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 5º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.